

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023.

JHEIVER HERNAN ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 010

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	JORGE ENRIQUE HERRERA ARAGON
EJECUTADO:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIAS Y OTROS
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00064-00

Habiendo presentado el apoderado judicial de la parte actora, a través del escrito que obra en el expediente digital 32, la liquidación del crédito, y teniendo en cuenta que el Despacho procedió correr traslado a las partes de la misma, se tiene que, en principio habría lugar a modificar o aprobar dicha liquidación previo estudio por parte del Juzgado.

No obstante, se advierte que, este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio No. 1751 del 27 de julio de 2021, concedió recurso de apelación contra el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo. No obstante, si bien es cierto, dicho recurso se concedió en el efecto devolutivo, no es menos cierto que, la decisión sobre la alzada puede alterar los resultados del actual proceso ejecutivo, más aún en la etapa procesal que se encuentra próxima a resolver, la cual consiste en liquidar el total del crédito adeudado a favor del actor y a cargo de la parte ejecutante. Razón por la cual, habrá de suspenderse el mismo, hasta tanto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, decida el asunto.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

UNICO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, hasta tanto el Superior Jerárquico resuelva el recurso de apelación concedido mediante Auto Interlocutorio 1751 del 27 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

//mavig

